



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación fallida de la parte pasiva las cuales fueron efectuadas en la dirección electrónica reportada por la EPS Salud Total. (ver anexo 08. Cd. Ppal).

Finalmente se informa que el Banco Pichincha dio respuesta a la medida cautela comunicada mediante oficio 1063 del 9 de junio de 2023.

Manizales, 12 de julio de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00330-00
Demandante: Jhon Jairo García Vásquez
Demandado: Jhon Henry López Chaparro

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes con el fin de dar impulso procesal a esta clase de procesos

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, las diligencias de notificación fallidas devueltas por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia las cuales fueron realizadas en la dirección electrónica reportada por la EPS Salud Total.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretarial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de la parte ejecutada a la dirección física reportada en el escrito inaugural.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, la respuesta remitida por las entidad financiera: Banco



Pichincha, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 1063 del 9 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1775b4ea203c8c061451f07645b4a15908dbede7c4943f4f68a77033b82e2d**

Documento generado en 13/07/2023 09:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>